

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE LOS DISTINTOS MÓDULOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA INFORMÁTICO M@GIN (MODELO AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INGRESOS) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, QUE DA SOPORTE A LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE (EXPEDIENTE 2013/5).

ÍNDICE:

I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2.- ENTIDAD CONTRATANTE.....	3
3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....	3
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.....	7
6.- PRESUPUESTOS DE LICITACIÓN.....	8
7.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
8.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	8
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	8
10.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	12
11.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	12
12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	13
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	19
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	19
16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	19
17.- ADJUDICACIÓN.....	20
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
19.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
21.- INICIO DE LA EJECUCIÓN.....	24
22.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....	24
24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	25
25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	27
26.- ABONOS AL CONTRATISTA.....	27
27.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	28
28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	28
V.- SUBCONTRATACIÓN.....	30
29.- SUBCONTRATACIÓN.....	30
VI.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.....	32
VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	32
32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	32
33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	32
34.- PLAZO DE GARANTÍA.....	33
35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	33
ANEXOS.	
I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	34
II.- MODELO DE ACREDITACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN EN OTROS PROYECTOS INFORMÁTICOS SIMILARES.....	35
III.- MODELO DE AVAL.....	36
IV.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	37
V.- MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS.....	38

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE LOS DISTINTOS MÓDULOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA INFORMÁTICO M@GIN (MODELO AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INGRESOS) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, QUE DA SOPORTE A LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE (EXPEDIENTE 2013/5).

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización del “servicio de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo de los distintos módulos que conforman el sistema informático M@GIN (Modelo Automatizado de Gestión de Ingresos) de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, que da soporte a los procesos relacionados con la recaudación y gestión tributaria”, con el fin de garantizar la evolución y mejora continua de los sistemas actuales asegurando su crecimiento armónico.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 72214 Servicios de mantenimiento de sistemas de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 2002 (CNPA-2002) , así como al código 72250000-2 Servicios de mantenimiento y apoyo de sistemas de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2.- ENTIDAD CONTRATANTE.

2.1.- La entidad contratante es la empresa pública Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (en adelante, GRECASA), que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto territorial 27/2002, de 25 de marzo; BOC 5/4/2002), estando facultada para la contratación de este servicio en virtud del convenio de fecha 1 de enero de 2013, suscrito con la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, para la prestación de servicios en materia de información y asistencia a los obligados tributarios y de gestión de cobro de ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 4/2/2013).

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de GRECASA, considerando las delegaciones que este lleve a efecto.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

3.1.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 20 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público – en adelante, TRLCSP -, aprobado mediante el RD-Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado sujeto a regulación armonizada, que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, por las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

En cuanto a sus efectos y extinción, por las cláusulas contenidas en el este pliego de cláusulas administrativas particulares y, supletoriamente, por las normas del derecho privado, salvo en lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre la modificación de los contratos, que también le será de aplicación.

3.2.- 1.º) Contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación, se podrán interponer los recursos siguientes: a) RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, que tiene carácter potestativo, en el plazo de 15 días hábiles, ante el órgano de contratación; o b) RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de 2 meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.º) Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, siendo inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la competencia de los órganos de la jurisdicción civil para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción mediante la presentación de la correspondiente demanda civil.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP aprobado mediante el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP).

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a

que se refiere el artículo 55 TRLCSP. Como el contrato a adjudicar está sujeto a regulación armonizada no será necesario ese informe sobre reciprocidad cuando sean empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar que la media aritmética del importe neto de la cifra anual de negocios de los últimos tres años en el ámbito del Código CNAE 2009 número 62 – programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática - deberá ser superior a 300.000 euros. Esta circunstancia se acreditará, en el caso de las personas jurídicas, mediante cuentas anuales aprobadas con sus respectivas diligencias de depósito de las mismas en el Registro Mercantil, acompañada de declaración responsable del licitador sobre el volumen global de negocios en el ámbito referido a los últimos tres ejercicios disponibles. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales presentarán únicamente la citada declaración responsable.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, cuya naturaleza tenga relación directa con el objeto y la tecnología solicitada para el presente contrato. Esta acreditación deberá realizarse mediante certificación del órgano o entidad por cuenta de quien se realizó el mismo.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales (UTE) quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Poder que debe estar vigente durante toda la vida del contrato.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su total extinción.

Respecto de las uniones temporales de empresarios (UTE) cada uno de los que las componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de la forma señalada con anterioridad acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Al margen de acreditar su solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán indicar en la documentación a aportar tras la adjudicación, tal y como se estipula en la cláusula 19.4 y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 13.5.

La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) TRLCSP y en la cláusula 33.

En tal sentido constituye requisito imprescindible el compromiso explícito, mediante declaración responsable por parte de los oferentes, de la adscripción al proyecto de un EQUIPO MÍNIMO conformado por la relación de los integrantes, sin incluir datos personales en este trámite, con los perfiles que a continuación se señalan, durante toda la ejecución del contrato, con independencia de los que puntualmente deba asignar para la resolución de una o más tareas.

Por otra parte y para la más eficiente interoperatividad del equipo de la empresa que resulte adjudicataria con el personal técnico de GRECASA y los responsables funcionales de los aplicativos, se considera necesaria la residencia de parte del equipo ofertado en oficinas propias en Las Palmas de Gran Canaria.

A continuación se detallan los requisitos y características del EQUIPO MÍNIMO a conformar:

1) Un Director de proyecto.

Titulación.- Titulado superior, con formación en tecnologías de la información. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos.- Conocimientos en dirección, al menos, de un proyecto del ámbito tributario de similares características al objeto del presente pliego, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

2) Un Jefe de equipo (responsable de áreas funcionales).

Con dedicación completa y ubicado en las oficinas de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

Titulación.- Titulado superior, con formación en tecnologías de la información. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos.- Conocimientos en dirección, al menos, de un proyecto del ámbito tributario de similares características al objeto del presente pliego, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de unas dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

3) Dos Consultores Funcionales.

Con dedicación completa y, al menos uno de ellos, ubicado en las oficinas de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

Titulación.- Titulado superior, con formación en tecnologías de la información y/o materias fiscales/tributarias. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos.- Conocimientos en consultoría funcional en, al menos, un proyecto del ámbito tributario de similares características al objeto del presente pliego, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de unas dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

4) Dos analistas responsables de los equipos de desarrollo.

Con dedicación completa y, al menos uno de ellos, ubicado en las oficinas de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

Titulación.- Titulado medio o superior, con formación en tecnologías de la información. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos.- Conocimientos en análisis y programación J2EE en los entornos Java/Eclipse/WebLogic/Oracle en, al menos, un proyecto del ámbito tributario, de similares características al objeto del presente pliego, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de unas dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

5) Cuatro programadores.

Con dedicación completa y, al menos, dos de ellos ubicados en las oficinas de la empresa en Las Palmas de Gran Canaria.

Titulación.- Bachiller, FP II, titulado medio o superior, con formación en tecnologías de la información. Se deberán indicar la/s titulaciones académicas y cursos recibidos.

Conocimientos mínimos.- Conocimientos de programación J2EE en los entornos Java/Eclipse/WebLogic/Oracle en, al menos, un proyecto del ámbito tributario de similares características al objeto del presente pliego, en el ámbito de las Administraciones Públicas Españolas y de unas dimensiones similares a la Comunidad Autónoma Canaria, durante un mínimo de 12 meses en los últimos cuatro años.

No se puede incluir en el sobre n.º 1 datos personales de ninguno de los integrantes del EQUIPO MÍNIMO reseñado - *puediendo ser motivo de exclusión su existencia* -, y una misma persona no podrá ser incluida en dos o más perfiles diferentes de los anteriormente señalados.

La acreditación, en los términos que se indican en el punto 19.4 de este pliego, de los requisitos señalados para el EQUIPO MÍNIMO de trabajo a conformar NO será necesaria realizarla en la presentación de la oferta sino que únicamente deberá ser llevada a cabo por el licitador que haya sido declarado adjudicatario provisional de este concurso mediante su publicación en el perfil del contratante y siempre de manera previa a la firma del contrato.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con GRECASA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los documentos acreditativos de la representación serán calificados en el seno de la Mesa de Contratación consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2. del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

6.1.- El precio máximo unitario de licitación es 54 €/ hora, sin incluir el IGIC, no pudiéndose superar este valor, en ningún caso, en las ofertas que se presenten.

6.2.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el IGIC - que deberá soportar GRECASA -, asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 €). El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la contratante, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el índice de precios al consumo (IPC) de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN año, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un período máximo de 12 meses.

8.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales prorrateados, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del presente pliego.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar asciende a la cantidad de 1.300.000 €.

9.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar que se relacionan de forma exhaustiva en el pliego de prescripciones técnicas.

9.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

	<u>PONDERACIÓN:</u> 50 puntos
1.A. De naturaleza económica	
1.A.1.- Precio del servicio	44 puntos
1.A.2.- Recursos humanos adicionales	5 puntos
De los cuales:	
Analistas (aplicaciones)	3 puntos
Programadores (aplicaciones)	2 puntos
1.B. De naturaleza no económica	
1.B.1.- Certificados de calidad	1 punto

2.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

	<u>PONDERACIÓN:</u> 50 puntos
2.A. Calidad de la Solución técnica	39 puntos
De los cuáles:	
2.A.1.- Descripción detallada de la solución aportada	30 puntos
2.A.2.- Organización y consistencia del plan de transición	5 puntos
2.A.3.- Organización y consistencia del plan de devolución	4 puntos
2.B. Mejoras de ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) y parámetros de incumplimientos	8 puntos
2.C. Otras mejoras	3 puntos

Para ser tomadas en consideración, las mejoras ofertadas deben ser cuantificadas económicamente por los licitadores. Todas las mejoras ofertadas estarán incluidas en el precio del contrato y el incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de las penalidades recogidas en la cláusula 27 y 28 del pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

9.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.4.1.- En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios señalados con los números 2.A, 2.B y 2.C, que NO pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2.º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3.º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*O)/10$, donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

9.4.2.- En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. Precio del servicio.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 152.3 TRLCSP, se aplicarán distintas fórmulas de valoración según se observen en la licitación ofertas con valores anormales o desproporcionados o no (entendiéndose por tal todo precio que tenga un valor inferior a 45 €/hora, IGIC no incluido).

a) No habiéndose observado ofertas con valores anormales o desproporcionados, la fórmula a utilizar será la siguiente:

$$PO = PM*(PrMAX-PrOf)/(PrMax-PrBaja)$$

b) Habiéndose observado que SÍ existe alguna o algunas ofertas con valores anormales o desproporcionados, sin perjuicio de la obligación de seguir el procedimiento previsto en los artículos 152.2 TRLCSP, se utilizarán las siguientes fórmulas:

b.1) Aquellas ofertas que no incurrir en valores anormales o desproporcionados serán valoradas con la siguiente fórmula:

$$PO = (PM-1) * (PrMax - PrOf) / (PrMax - PrBaja)$$

b.2) Aquellas ofertas que si incurran en valores anormales o desproporcionados serán valoradas con la siguiente fórmula:

$$PO = (PM-1) + (PrMax - PrOf) / (PrMax - PrOfFav)$$

PO= puntuación de la oferta analizada.

PM=puntuación total del criterio precio (44 puntos).

Pr Max= Precio/hora máximo de licitación (54 €).

PrOf= Precio/hora oferta analizada.

PrBaja=Precio/hora que se considera baja desproporcionada o anormal (45 €).

PrOfFav=Precio/hora de la oferta no excluida más favorable (presupuesto admitido más bajo).

2. Recursos Humanos Adicionales.

Fórmula de proporción directa, aplicándose la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor número de recursos adicionales a los exigidos como EQUIPO MÍNIMO GLOBAL para el proyecto en las categorías que se indican a continuación, con las limitaciones del pliego de prescripciones técnicas.

La puntuación se calculará de la siguiente manera:

- Por cada analista: 1 puntos. (Hasta un máximo de 3).
- Por cada programador: 0,5 puntos. (Hasta un máximo de 2).
- Cada recurso adicional ofertado deberá cumplir los requisitos solicitados para cada categoría en el anterior apartado 4.2 de este pliego.

3. Certificados de calidad.

Por cada certificado general de calidad (ISO 9001, ITIL Services Management, CMMI Nivel 1 o similares) 1 punto (hasta un máximo de 1).

4. Descripción detallada de la solución aportada.

Detalle del modelo de servicio que se prestará en el que se refleje la clara comprensión de los trabajos objeto de este pliego, indicando:

- a) Una descripción detallada de la solución.
- b) Despliegue organizativo, técnico y operativo del equipo de personas ofertado.
- c) Plan de seguimiento del proyecto.

d) Coherencia de todo lo anterior.

5. Organización y consistencia del plan de transición.

Detalle de las fases del plan de migración desde la situación con el adjudicatario actual a la del contrato con el nuevo adjudicatario, caso de ser distinto, con indicación en días laborables de su duración, de las actividades, documentos y, en general, acciones a realizar en ese tiempo. Se valorará especialmente la coherencia del citado plan.

6. Organización y consistencia del plan de devolución.

Detalle de las fases del plan de migración de la situación final de este contrato con el adjudicatario a una futura empresa, a GRECASA o a la entidad que ésta determine, con indicación en días laborables de su duración, de las actividades, documentos y, en general, acciones que se consideran deben llevarse a cabo para una entrega garantizada del servicio en ese tiempo. Se valorará especialmente la coherencia del citado plan.

7. Mejoras de ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) y parámetros de incumplimientos.

Propuesta de las empresas licitadoras de superación de los niveles fijados en el pliego ya sea en cuanto a los acuerdos de nivel de servicio o bien en cuanto a los valores a emplear para conocer el alcance de las penalizaciones, caso de haberse producido circunstancias que den lugar a ellas.

8. Otras mejoras.

Mejoras del alcance del pliego de prescripciones no tenidas en cuenta en otros criterios, que sean de interés para GRECASA y para la Administración de la que es ente instrumental, relacionadas con el objeto del presente contrato y que redunde en su mayor eficacia.

9.4.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 TRLCSP y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.4 del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

El acceso a la información de los pliegos y demás documentación del contrato se podrá realizar a través de la página web de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (www.grecasa.es), así como en el perfil del contratante de la página web del Gobierno de Canarias (www.gobiernodecanarias.org).

Las consultas sobre el contenido del contrato deberán ser formuladas dentro del plazo de veinte días contados a partir de la fecha del anuncio del procedimiento de contratación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

De no existir comunicación de envío de ofertas por correo no será necesario el transcurso de los diez días para la finalización del plazo de recepción de ofertas.

La presentación de las proposiciones y de la documentación complementaria podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con normativa vigente al respecto.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

13.2.- El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.1.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE LOS DISTINTOS MÓDULOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA INFORMÁTICO M@GIN (MODELO AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INGRESOS) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, QUE DA SOPORTE A LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA”**. Su contenido será el siguiente:

A) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el propio servicio jurídico de GRECASA.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento para contratar con la Administración autonómica realizado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias servirá para dar por cumplido el trámite del bastanteo. También será suficiente la aportación de la diligencia de bastanteo que GRECASA hubiese realizado con ocasión de un procedimiento de contratación anterior. En ambos casos, se deberá aportar también la escritura de constitución y, en su caso, de modificación de la entidad licitadora.

c) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o

apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

B) Justificación de las cifras de negocios de conformidad a la cláusula 4.2 del presente pliego, es decir, deben acreditar que la media aritmética del importe neto de la cifra anual de negocios de los últimos tres años en el ámbito del Código CNAE 2009 número 62 – programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática - deberá ser superior a 300.000 €.

De conformidad al artículo 24 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 74 y siguientes TRLCSP y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

C) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales exigidos y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, recogido en la cláusula 4.2 del presente pliego. En todo caso, todas las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir el equipo humano que consta en la relación del equipo humano mínimo exigido aportando los datos y documentos especificados al respecto en la mencionada cláusula 4.2, especialmente en su penúltimo párrafo.

D) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

E) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

F) La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1.A), letras a) y b), de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- En su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que se relaciona en la cláusula 4.2 del presente pliego, que deberá ser aportada en todo caso.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.1.D), salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración

responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

G) A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 9.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en español.

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas en formato papel y además presentarán al menos, una copia fidedigna en soporte informático (CD, DVD o lápiz de memoria) y en formato pdf o tif.

13.2.2.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación números 2.A, 2.B y 2.C, NO evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE LOS DISTINTOS MÓDULOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA INFORMÁTICO M@GIN (MODELO AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INGRESOS) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, QUE DA SOPORTE A LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA”.**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 2.A, 2.B y 2.C a que se refiere la cláusula 9.4.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

En relación con dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- Índice paginado de la documentación que a continuación se presenta.
- Resumen ejecutivo con una extensión no superior a los 15 folios por una cara de:

2.A. Calidad de la Solución técnica.

2.A.1.- Descripción detallada de la solución aportada: En los términos señalados en el apartado anterior 10.4.3 de este pliego para este criterio y con una extensión no superior a 100 folios por una cara.

2.A.2.- Organización y consistencia del plan de transición: En los términos señalados en el apartado 4 del pliego técnico para este criterio y con una extensión no superior a 25 folios por una cara.

2.A.3.- Organización y consistencia del plan de devolución: En los términos señalados en el apartado 4 del pliego técnico para este criterio y con una extensión no superior a 25 folios por una cara.

2.B. Mejoras de ANS (Acuerdos de Nivel de Servicios) y parámetros de incumplimientos: En los términos señalados en el apartado 9.4.2, especificación 7, de este pliego para este criterio y con una extensión no superior a 10 folios por una cara.

2.C. Otras mejoras: En los términos señalados en el apartado 9.4.2, especificación 8, de este pliego para este criterio y con una extensión no superior a 60 folios por una cara.

Además de por escrito se deberá presentar, al menos, una copia fidedigna en soporte informático (CD, DVD o lápiz de memoria) y en formato pdf o tif.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. GRECASA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.2.3.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE N° 3: Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE LOS DISTINTOS MÓDULOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA INFORMÁTICO M@GIN (MODELO AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INGRESOS) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS, QUE DA**

SOPORTE A LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA”.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 9.3.1 del presente pliego y que se detallan a continuación, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el precio/hora máximo de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente:

- Índice paginado de la documentación que a continuación se presenta para cada criterio:

1.A.1.- **Precio del servicio:** importe sin tachaduras

1.A.2.- **Recursos Humanos Adicionales:** compromiso explícito, mediante declaración responsable por parte de los oferentes, de la adscripción al proyecto de dichos Recursos Adicionales con el perfil requerido para el EQUIPO MÍNIMO para cada uno de ellos en el apartado 4.2 de este pliego. La acreditación, en los términos que se indican en la cláusula 19.4 de este pliego, de los requisitos señalados para el equipo de trabajo a conformar NO será necesaria realizarla en la presentación de la oferta sino que únicamente deberá ser llevada a cabo por el licitador que haya sido declarado adjudicatario mediante su publicación en el perfil del contratante y siempre de manera previa a la firma del contrato.

1.B.1.- **Certificados de calidad:** originales o fotocopias compulsadas de los documentos válidos expedidos por la entidad certificadora en los que se explicita claramente la materia certificada y el plazo de validez de dicho certificado.

Además de por escrito se deberá presentar, al menos, una copia fidedigna en soporte informático (CD, DVD o lápiz de memoria) y en formato pdf o tif.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. GRECASA se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.4.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.5.- Los licitadores deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Director-Gerente de GRECASA o la persona en quien delegue.
- Tres vocales, que serán el asesor jurídico de la Sociedad, un técnico informático de GRECASA y un técnico informático de la Dirección General de Tributos.
- Un Secretario, que será el responsable del departamento económico – financiero de GRECASA.

Los miembros de la Mesa de Contratación serán formalmente designados por el órgano de contratación.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres n.º 1, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los critérios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes a que se refiere la cláusula 9.4.1, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n.º 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión,

invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

b) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre n.º 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

a) Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre n.º 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

b) A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

17.- ADJUDICACIÓN.

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la

documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19.

En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.4.2, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del *5 por 100* del presupuesto base de licitación.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante GRECASA, en los términos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe en la cuenta 2052-8130-20-3300000705 a nombre de GRECASA, o la documentación acreditativa

correspondiente en GRECASA. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el servicio jurídico de GRECASA.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

a) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

c) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano

de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.1.D) ha autorizado expresamente a GRECASA para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19.4.- El adjudicatario deberá aportar, asimismo, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, así como la acreditación del equipo de trabajo de conformidad a lo previsto en las cláusulas 4.2 y 13.5 del presente pliego, y de acuerdo a lo siguiente:

Relación del personal integrante del equipo que indique:

a) Nombre y apellidos, titulación académica y perfil a desempeñar en el equipo de trabajo ofertado.

b) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados para el perfil que va a cubrir, ya sea como equipo mínimo requerido, ya sea como recurso humano adicional. En este sentido la acreditación se hará de la siguiente manera:

- Para los requisitos de titulación, formación y/o conocimientos solicitados se realizará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas de los títulos y cursos de tecnologías de la información recibidos.

- Para la acreditación de los conocimientos y experiencia exigidos de participación en otros proyectos informáticos similares, será necesario aportar documentos justificativos expedidos por personal responsable de la empresa que llevó a cabo tales proyectos (cliente final o empresa de servicios informáticos que los desarrolló) según el formato del anexo III.

Para estos documentos, en su defecto y de manera excepcional no generalizada para todos los recursos presentados, se admitirá declaración jurada responsable firmada por el recurso de poseer dichos conocimientos y/o experiencia, en particular, del curso o proyecto del que adolezca de certificado no admitiéndose que la declaración afecte a más de la mitad de los conocimientos de dicho recurso o que las declaraciones juradas se produzcan en más de la mitad de los recursos ofertados.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre la información facilitada por el adjudicatario, la recopilada por la Mesa de contratación y/o los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, podrá provocar la no adjudicación definitiva o la resolución del contrato, dependiendo del momento en que se suscite.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, GRECASA podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a GRECASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- INICIO DE LA EJECUCIÓN.

El inicio de ejecución del contrato no se podrá demorar más de 15 días hábiles desde su formalización. Esta demora no afectará a la duración del contrato, que es de un año contado desde su formalización.

Si el inicio de la ejecución se demorase en más de 15 días hábiles, GRECASA podrá resolver el contrato, salvo que el retraso se debiera a causas no imputables al contratista, lo que se tendrá en cuenta a efectos de lo previsto en la cláusula 26, relativa al cumplimiento de los plazos del contrato.

22.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin de garantizar una colaboración eficaz entre el equipo de trabajo de la empresa que resulte adjudicataria y el formado por los técnicos de GRECASA, la adjudicataria dispondrá de un centro de trabajo situado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria afecto a la actividad objeto del contrato.

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

24.2.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GRECASA será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para GRECASA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

24.5.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que deba satisfacer por los daños y perjuicios irrogados a GRECASA y a terceros, incluido aquel que hubiese encomendado a GRECASA la gestión del servicio objeto del contrato.

24.6.- GRECASA adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.7.- De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 47.^a de la Ley territorial 10/2012, de 29 de diciembre, si la actividad a realizar requiere contratar personal, éste deberá ser contratado entre

personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de la contratación en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

Excepcionalmente, se podrá contratar a otro personal cuando se acredite por el Servicio Canario de Empleo que los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

24.8.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1.^a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

Cualquier cambio o modificación que se produzca en la composición del equipo de trabajo deberá ser comunicado de forma inmediata al responsable del contrato designado por GRECASA para verificar si con ese cambio o modificación se siguen cumpliendo o no los requisitos fijados en los pliegos o, en caso de mejora, en la oferta presentada por el adjudicatario.

2.^a) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de sus salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.^a) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

4.^a) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.^a) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la entidad contratante o de los demás entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la entidad contratante o, en su caso, de los demás empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

25.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste en la cuenta señalada en la cláusula 18.2.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por GRECASA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA.

26.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del responsable supervisor del trabajo: la facturación de los trabajos se realizará trimestralmente por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la factura. Igualmente de manera trimestral y previa a la emisión de la factura, se verificará la aplicación de las penalizaciones, caso de proceder, descontándose la cuantía de éstas de la citada factura.

26.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable supervisor del trabajo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, GRECASA deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de recepción de la factura o, cuando ésta fuere anterior a la fecha de finalización del trabajo, a la fecha de terminación de éste.

En caso de demora por GRECASA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GRECASA con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de GRECASA fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

26.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GRECASA expida el

mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

27.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

27.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, GRECASA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá GRECASA respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GRECASA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

27.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de GRECASA.

27.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, GRECASA podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

28.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

28.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.5, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

28.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

De acuerdo con el nivel de servicio ofertado se tarifican los incumplimientos según el cuadro siguiente y dentro de los plazos horarios pactados:

Concepto	Parámetro	Nivel mínimo	Nivel ofertado ANS (O)	Peso subconcepto	% Penalización
Mantenimiento	<i>Tiempos máximos de</i>	<i>Baja</i>	<i>< O₁</i>	A	P ₁

Concepto	Parámetro	Nivel mínimo	Nivel ofertado ANS (O)	Peso subconcepto	% Penalización
correctivo	<i>resolución para el 80% de las actuaciones según la prioridad establecida</i>	<i>20 días</i>			
		<i>Moderada < 10 días</i>	$< O_2$	B	P ₂
		<i>Urgente < 3 días</i>	$< O_3$	C	P ₃
		<i>Crítica < 8 horas</i>	$< O_4$	D	P ₄
	<i>% máximo de actuaciones reabiertas</i>	$< 30 \%$	$< O_5 \%$	E	P ₅

Se entiende por “tiempo de resolución” el que se computa desde el diagnóstico de la incidencia hasta que se implanta una solución que permita el funcionamiento del servicio, aún tratándose de una solución temporal.

Así mismo, se considerarán los siguientes niveles de prioridad:

- a) Baja.
- b) Moderada.
- c) Urgente.
- c) Crítica.

La penalización total, considerada como un porcentaje a aplicar al total de la facturación del período en el que se estudia la existencia de posibles incumplimientos, se calculará como la suma de las penalizaciones de cada uno de los subconceptos, es decir:

$$P = P_1 + P_2 + P_3 + P_4 + P_5$$

Cada P_i se calculará como el resultado del producto del porcentaje (X %) de incumplimientos de ese subconcepto (cantidad porcentual de incidencias que han superado el ANS establecido u ofertado por el adjudicatario sobre el total de incidencias de ese subconcepto) por el peso (A, B, C, ...) de dicho subconcepto, expresando el porcentaje en unidades enteras. Así si solo se hubiese producido incumplimiento en el primer subconcepto la penalización habría sido:

$$P = P_1 = X * A$$

Adicionalmente, si el porcentaje de incumplimientos de un subconcepto superase la cantidad del 20 %, se aplicará una sobrepenalización consistente en aumentar la correspondiente cantidad con el resultado de añadir el resultado de calcular el porcentaje de incumplimientos de ese subconcepto menos 20 unidades por el peso de tal subconcepto.

Siguiendo el ejemplo anterior, si el valor X en el primer subconcepto superase la cantidad de 20 unidades, la penalización en ese subconcepto se calculará de la siguiente manera:

$$P_1 = (X * A) + (X-20) * A$$

De igual manera se realizará el cálculo para los otros subconceptos para obtener P₂, P₃, P₄, P₅ y P₆ con los pesos de cada subconcepto y los incumplimientos en cada uno de ellos, caso de haberlos.

Los valores por defecto y mínimos a aplicar para cada subconcepto, salvo oferta más favorable para GRECASA realizada por el adjudicatario, serán los siguientes:

A = 0,1 B = 0,2 C = 0,3 D = 0,5 E = 0,3 F = 0,2

El resultado final del cálculo de las penalizaciones nunca podrá ser superior a la cantidad de 100 (100 % de la facturación del período).

La información de seguimiento de los indicadores de ANS se incluirá en el informe de seguimiento de actividades que se reportará y tratará en los Comités de Dirección del proyecto. El descuento del importe de la penalización se calculará trimestralmente de manera previa a la emisión de la factura y, caso de proceder, se aplicará su cuantía sobre la citada factura.

La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre la información facilitada en la propuesta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos, implicará asumir penalizaciones.

En el caso de incumplimiento de las mejoras presentadas por la entidad adjudicataria en el momento de la licitación que no hayan sido sustituidas por mejoras equivalentes, con conformidad de la dirección de la presente contratación, salvo que tal circunstancia derive de causas no imputables a la entidad adjudicataria, se realizará una penalización en los pagos a la entidad por un importe equivalente a la valoración económica en que se cuantificó dicha mejora en la oferta de la citada entidad.

V SUBCONTRATACIÓN

29.- SUBCONTRATACIÓN.

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 30 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

a) Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b) Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

c) Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 30 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que

su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

d) Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227.2 TRLCSP.

29.2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

29.3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

30.1 El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

30.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

30.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

30.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108 y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

30.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por GRECASA, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

31.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.

Si GRECASA acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP y la cláusula 26.2, párr. 3.º, del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, GRECASA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de GRECASA, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

32.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, GRECASA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 21.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

También serán causa de resolución del contrato a criterio de GRECASA, cualquiera de los siguientes supuestos:

a) La reiteración del error o incumplimiento del ANS, en un determinado subconcepto durante 3 períodos en una cantidad superior al 20 %.

b) Si, por tres períodos, la penalización global acumulada de los diversos subconceptos superasen la cantidad del 40%.

c) Otras irregularidades graves, como la falsedad en datos e informes de servicio, el acceso innecesario o injustificado a los datos, la revelación de éstos, la vulneración de la cláusula de confidencialidad o cualquier otra mala práctica que vulnere la buena fe contractual.

d) La falsedad en el nivel de conocimientos técnicos del personal ofertado, deducida del contraste entre la información facilitada en la propuesta y los conocimientos reales demostrados en la ejecución de los trabajos podrá provocar la resolución del contrato.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

33.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de GRECASA.

33.3.- Concluida la vigencia del contrato y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

34.- PLAZO DE GARANTÍA.

34.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual GRECASA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

34.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado (bien sea en la funcionalidad objeto de la incidencia de mantenimiento, bien sea en otras funcionalidades que dejen de funcionar correctamente con motivo de la resolución de la incidencia original), con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 TRLCSP.

35.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

35.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

35.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

35.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
, con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y
 del de prescripciones técnicas que han de regir la **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE
 MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADAPTATIVO Y EVOLUTIVO DE LOS DISTINTOS
 MÓDULOS QUE CONFORMAN EL SISTEMA INFORMÁTICO M@GIN (MODELO
 AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DE INGRESOS) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS
 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE
 CANARIAS, QUE DA SOPORTE A LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN
 Y GESTIÓN TRIBUTARIA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN
 URGENTE**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
 (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último
 caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

	Precio sin IGIC	IGIC	Importe total
Precio por hora de mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo			

Precio sin IGIC: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros

IGIC: (en letras)..... euros; (en números) (...) euros

Precio con IGIC: (en letras)..... euros; (en números) (...)
 euros

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.]

-----oOo-----

A N E X O II

MODELO DE ACREDITACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EXIGIDOS DE PARTICIPACIÓN EN OTROS PROYECTOS INFORMÁTICOS SIMILARES

D/D^a [cargo]
..... de (empresa o Administración).....
..... en calidad de [responsable/Director/otro-indicar relación con el proyecto-]
..... del Proyecto
.....
de fecha de inicio .../.../..... y fecha de finalización .../.../..... (caso de proceder)

INFORMA, que

D/D^a..... ha participado en el citado proyecto desde la fecha .../.../..... hasta .../.../..... con la categoría de
..... participando en las áreas de

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- .../...

Que se encuentran soportadas por los siguientes productos:

- 5.....
- 6.....
- 7.....
- 8.....
- 9.....
10.
11.
12.
13.
- .../...

En, adede
(Firma)

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

-----oOo-----

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La entidad (1), con C.I.F. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (2), y en su nombre (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se acompaña a este documento, AVALA a (4) (en adelante, el avalado), con N.I.F. [REDACTED], ante Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA), hasta el importe de (5), en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía económica (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al avalado.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre). Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de GRECASA o de quien en su nombre esté habilitado para ello en los términos establecidos en las condiciones y normas que rigen el contrato.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación de GRECASA autorice su cancelación o devolución de conformidad con las condiciones y normas que rigen el contrato.

Lugar y fecha.

Razón social de la entidad avalista:

Firma de los apoderados.

Instrucciones para el cumplimiento del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad de crédito o sociedad de garantía de crédito que constituye el aval.

(2) Se indicará el nombre de la calle, plaza o avenida, número de gobierno, término municipal y código postal.

(3) Nombre y apellidos y NIF del apoderado o apoderados.

(4) Nombre de la persona avalada, que será el adjudicatario del contrato.

(5) Importe en letra y en cifra por el que se constituye el aval.

(6) Identificar individualmente y de manera suficiente el contrato en virtud del cual se constituye el aval.

(7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata: provisional, definitiva, etc.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____, de (1), en adelante, asegurador, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (2), y C.I.F. n.º _____, debidamente representado por D. (3), con poderes suficientes par obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se acompaña a este documento,

ASEGURA A (4), con N.I.F. _____, en concepto de tomador de seguro, ante Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (GRECASA), en adelante, asegurado, hasta el importe de (5), en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato (6), en concepto de garantía económica (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del órgano de contratación o de quien en su nombre esté habilitado para ello en los términos establecidos en las condiciones y normas que rigen el contrato.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación de GRECASA autorice su cancelación o devolución de acuerdo con las condiciones y normas que rigen el contrato.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador.

Instrucciones para el cumplimiento del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Se indicará el nombre de la calle, plaza o avenida, número de gobierno, término municipal y código postal.
- (3) Nombre y apellidos y NIF del apoderado o apoderados.
- (4) Nombre de la persona asegurada, que será el adjudicatario del contrato.
- (5) Importe en letra y en cifra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente y de manera suficiente el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata: provisional, definitiva, etc.

A N E X O V

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A. (en adelante GRECASA) con facultad para suscribir contratos en nombre de GRECASA.

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de Euros/hora, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio será revisado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

Tercera.- El plazo de duración del contrato es de

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 de la LCSP, por un período máximo de 12 meses.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se registrará por el derecho privado.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de GRECASA una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- Dado que el contrato se ha adjudicado en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el contratista está obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el plazo de garantía.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.

[EN CASO DE HABERSE APORTADO CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES Y DE EMPRESAS CLASIFICADAS, O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA C.A.C., añadir la siguiente cláusula:

Novena.- El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso - administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL DIRECTOR GERENTE
DE GRECASA**

EL CONTRATISTA

-----oO-----